



Jurídica

1  
10

ACUERDO No. 138 DE 2018  
Sanción Ejecutiva ( 23 JUL. 2018 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO  
Nº 125 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política señala la obligatoriedad que tiene el Municipio en la prestación de los servicios públicos, conducentes a satisfacer las necesidades colectivas.

Que la Constitución Política en su Artículo 313 numeral 3º señala como función del Concejo Municipal: *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”*

Que la Constitución Política en su Artículo 315 numeral 5º establece como atribución del Alcalde: *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*, en estricta concordancia con el artículo 29 numeral 1º de la Ley 1551 de 2012.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 3 señala lo siguiente: *“Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”*

Que el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dispone: *“De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

(...)

3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles”*. (...)

Que el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, el cual es del siguiente tenor: *“La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”*.

Que el Acuerdo Municipal 92 de 2015, señalo en su Artículo primero: *“Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para celebrar y firmar contratos y/o convenios con Instituciones o Entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal, público o privado y ONG’S y personas naturales y jurídicas, exceptuando exclusivamente los contratos de empréstitos, los contratos que comprometen*

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA  
23/07/2018 4 33 31 p.m.  
Al contestar cite este número: 201807230010000616  
Tip: Comunicación COMUNICACION OFICIAL ENVIADA  
Remitido a ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA  
Anexos SIN

Información presente  
este documento o libro  
818855177-88551881

30  
13



# Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

2. *HS*  
11

*vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes y concesiones”.*

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 125 del 14 de septiembre de 2017 “*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”.

Que el artículo primero del Acuerdo 125 de 2017, autorizo al Alcalde a enajenar a título oneroso los bienes inmuebles denominados (*SAN JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER Y GENERAL SANTANDER*).

Que el Artículo segundo del citado Acuerdo Municipal estableció que la autorización para enajenar a título oneroso los bienes del municipio tendrían un término de doce (12) meses contados a partir de la sanción del Acuerdo, es decir hasta el próximo 13 de septiembre de la presente anualidad.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión territorial se encuentra adelantando los trámites necesarios para realizar la enajenación de los inmuebles denominado San José María Escrivá de Balaguer.

Que el tiempo estipulado en el Artículo 2 del Acuerdo No. 125 de 2017 no es suficiente para enajenar estos predios por lo tanto se requiere que el Honorable Concejo Municipal modifique el término otorgado, en el sentido de estipular el plazo de la autorización hasta el 30 de septiembre del 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo segundo del Acuerdo 125 de 2017 el cual quedara así:

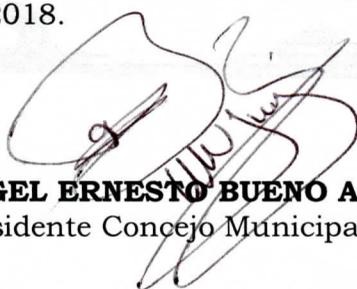
**“ARTÍCULO SEGUNDO:** *La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde hasta el 30 de septiembre de 2019.”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2018.

  
**ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO**  
Presidente Concejo Municipal

  
**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General

**ACUERDO No. 138 DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.  
125 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**SANCIONADO  
23 DE JULIO DE 2018**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**LEONARDO DONOSO RUIZ  
Alcalde Municipal de Chía**



**Concejo Municipal de Chía**  
Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

**Certifica:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 138 de 2.018 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 125 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	julio 17 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	julio 18 de 2.018	<b>Aprobado 04:24 p.m.</b>
Segundo debate:	julio 19 de 2.018	<b>Aprobado 06:20 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal William Pedraza Sánchez.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2.018).

**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General